

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00017.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	JAIRO ENRIQUE POLO COLÓN.
DEMANDADO	DIGNA LUZ FLORES BORJA.

#### PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo. Sírvase Proveer.-

#### TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO Secretaria

### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que dentro del proceso de la referencia está pendiente el autorizar la entrega de dineros al demandante con ocasión de lo dispuesto en el artículo 447 del CGP. *Sírvase proveer*.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO Secretaria



# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00017.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	JAIRO ENRIQUE POLO COLÓN.
DEMANDADO	DIGNA LUZ FLORES BORJA.

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que por auto de la fecha **28 de septiembre de 2023** se aprobó la liquidación del crédito para la presente causa, providencia que se encuentra plenamente ejecutoriada, sea del caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y de los que lleguen a existir a favor de la parte demandante JAIRO ENRIQUE POLO COLÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 4.995.302, ello con atención a las directrices impartidas en la providencia que fijó la limitación a las medidas cautelares (23/03/2023).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA JUEZ

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 026 de Hoy 06 de octubre de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO. Secretaría

# Firmado Por: Lina Maria Balaguera Paternina Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765f3037e6f73749195c5e8bb305e5e6270fad0f639e81af34a39c9f828da74d**Documento generado en 05/10/2023 08:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica